



ALERTA LEGAL

EVENTUAL LIMITACIÓN AL “PORTFOLIO INTEREST EXEMPTION” EN LOS ESTADOS UNIDOS

Dentro de un paquete de reformas tributarias recientemente ingresadas al Congreso de los Estados Unidos, existe una propuesta para establecer una limitación adicional al beneficio tributario denominado Portfolio Interest Exemption.

Recordemos que esta es una exención tributaria que permite no gravar con impuesto de retención de un 30% los intereses pagados a partir de ciertos préstamos provenientes del exterior efectuados por entidades no domiciliadas en los Estados Unidos (no bancarias) a entidades norteamericanas. En general, esta exención es utilizada en operaciones de inversión de carácter inmobiliario en los Estados Unidos, materializada a través de un componente de capital (*equity*) y deuda (*loan*) aportada/prestada en fondos o sociedades que luego utilizarán dichos recursos para invertir en entidades subyacentes, las que serán propietarias de inmuebles.

Hoy en día, la exención resulta aplicable en la medida que la entidad domiciliada fuera de los Estados Unidos no posea, ni ésta ni su beneficiario final, directa o indirectamente, más del 10% del capital con derecho a voto en la entidad domiciliada en los Estados Unidos deudora del préstamo, entre otros requisitos. Este elemento resulta determinante para considerar que el elemento esencial en la inversión no es capital, sino deuda.

Pues bien, conforme se indicaba, hoy día se tramita en el Congreso de Estados Unidos una modificación a dicha exención en cuya virtud, para acceder al beneficio del *Portfolio Interest Exemption*, la entidad prestataria extranjera no podrá poseer directa ni indirectamente más del 10% del capital de la entidad receptora de las inversiones, sin importar si ese porcentaje del capital tiene o no derecho a voto.

Esta reforma aplicaría para todas las operaciones de financiamiento emitidas con posterioridad a la promulgación de la reforma en cuestión.

Para mayor información, contactar a Carlos Frías (cfrias@hdycia.cl), o a Juan Andrés Larrondo (jalarrondo@hdycia.cl), abogados a cargo del área tributaria.